

1115-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las doce horas con diez minutos del trece de mayo de dos mil veinticinco.

Acreditación de nombramientos realizados en el proceso de renovación de estructuras del partido NUEVA GENERACION en el cantón ALVARADO de la provincia CARTAGO.

Mediante auto n° 1767-DRPP-2024 de las horas con cincuenta y uno minutos del diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro; este Departamento le indicó al partido Nueva Generación, que la estructura del cantón **ALVARADO**, de la provincia **CARTAGO**, se encontraba incompleta, debido que, no procedió acreditar la designación de Melvin Vinicio Ureña Camacho, cédula de identidad n.º 303820395, como delegado territorial suplente; debido a que su designación fue realizada en ausencia, y a la fecha no existía en el expediente de la agrupación política, la respectiva carta de aceptación al cargo mencionado.

Posteriormente, el día veintitrés de abril del dos mil veinticinco, la agrupación política presenta nota relacionada con las renunciaciones de Cecilia Camacho Campos, cédula de identidad n.º 302290232, como presidenta propietaria y delegada territorial propietaria, Allison Michelle Madriz Berroteran, cédula de identidad n.º 118550551, como secretaria propietaria y delegada territorial suplente, Ilvin Geovanni Araya Granados, cédula de identidad n.º 304350519, como tesorero propietario y delegado territorial propietario Geovanni Araya Aguilar, cédula de identidad n.º 302850687, como presidente suplente y delegada territorial propietaria, Lorena Mata Castro, cédula de identidad n.º 303380187, como como secretaria suplente y delegada territorial propietaria Catherine Johanna Araya Granados, cédula de identidad n.º 304790116, como fiscal propietaria.

Finalmente el día veintiséis de abril del dos mil veinticinco, la agrupación política realiza asamblea en el cantón de cita, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, designando a Iris Quiros Barboza, cédula de identidad n.º 900620700, Juan Pablo Orozco Quiros, cédula de identidad n.º 303550615, Edith Morales Montenegro, cédula de identidad n.º 302740425, como tesorera propietaria, Cristopher Fabricio León Bonilla, cédula de identidad n.º 304950269, Yesenia Vanessa Torres Quiros, cédula de identidad n.º 111130162, como secretaria suplente, Jose Gerardo Pérez Moreno, cédula de identidad n.º 601870902, como tesorero suplente y Lorena Serrano Montenegro, cédula de identidad n.º 303160223, como delegados territoriales propietarios.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA CARTAGO
CANTON ALVARADO**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
303050606	JUAN ADOLFO FALLAS BADILLA	TESORERO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
303050606	JUAN ADOLFO FALLAS BADILLA	TERRITORIAL PROPIETARIO
900620700	IRIS QUIROS BARBOZA	TERRITORIAL PROPIETARIO
302740425	EDITH MORALES MONTENEGRO	TERRITORIAL PROPIETARIO
111130162	YESENIA VANESSA TORRES QUIROS	TERRITORIAL PROPIETARIO
303160223	LORENA SERRANO MONTENEGRO	TERRITORIAL SUPLENTE

Inconsistencias: Se deniega la acreditación de Jose Gerardo Pérez Moreno, cédula de identidad n.º 601870902, como delegado territorial suplente: debido que, según el estudio realizado mediante el Sistema Integrado de Consultas Civiles y Electorales (*SINCE*), se logra determinar que incumple el requisito de inscripción electoral, al estar inscrito registralmente en el cantón de paraíso, de la provincia de Cartago, desde el veintiséis de enero de dos mil dieciocho. Para subsanar la inconsistencia de cita, deberá la agrupación política designar el cargo indicado, mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal.

Igualmente, no se acredita que Juan Pablo Orozco Quiros, cédula de identidad n.º 303550615, Cristopher Fabricio León Bonilla, cédula de identidad n.º 304950269, como delegados territoriales propietarios; ya que, en la actualidad únicamente existe un cargo vacante que pueda ser ocupado por un hombre, razón por la cual, se le hace saber a la agrupación política que podrá indicar *-mediante comunicación formal-* cuál de las personas supraindicadas, deberá ser acreditado como delegado territorial propietario.

Asimismo, como se desprende del informe de la funcionaria fiscalizadora, no se eligieron los cargos de presidente, secretario, tesorero propietario, presidente y secretario suplentes y fiscal propietario.

Por lo anterior expuesto, queda pendiente de designar los cargos de presidente, secretario, tesorero propietario, presidente y secretario suplentes, un delegado territorial propietario y uno suplente (considerando que los puestos de delegados deberán recaer sobre hombres) y fiscal propietario; los nombramientos deberán cumplir con el principio de paridad de género según lo dispuesto en el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el

artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo siete del referido Reglamento.

Tome en consideración la agrupación política que, la estructura actual del partido Nueva generación, se encuentra vigente hasta el día dieciocho de octubre del dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete. Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/rsm
C.: Exp. n.º 131-2012, partido NUEVA GENERACION
Ref., No.: 05804-2025